



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
 Radicación: 731244089001- 2021-00024
 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Soledad Macías Gaitán

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 137) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el valor en números relacionado en el numeral 1.3.1. de la providencia del 14 de mayo de 2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en tal sentido se modifica el valor en números referenciado como capital del pagaré N° 4481860003401848, relacionado en la respectiva providencia como “**(\$2.253.677)**”, por el correcto que para el caso es “**(\$2.253.777)**”, quedando entonces de la siguiente forma:

“1.3.1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.253.777), por concepto de capital.”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión a la demandada conjuntamente con el mandamiento de pago del 14 de mayo de 2021, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ